

BOLETIN INFORMATIVO

Nro. 04/2023

Abril 2023

SUMARIO

I. IMPUESTOS NACIONALES

1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE MAYO DEL 2023.

1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA LA VERSIÓN 22.0 DEL APLICATIVO GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS

1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE ELEVA EL MONTO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA 2022

2) PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTUALIZACIÓN DE LOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES A PARTIR DE MAYO DE 2023.

3) IIBB

3.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

3.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

3.3 BUENOS AIRES. ARBA ESTABLECE LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

4) CONVENIO MULTILATERAL

4.1 CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL ANTICIPO DE FEBRERO DEL SIFERE WEB HASTA EL 22 DE MARZO

4.2 SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -SIRCAR- QUE VENCÍA ORIGINALMENTE LOS DÍAS MIÉRCOLES 8 Y JUEVES 9 DE MARZO DE 2023.

5) REGÍMENES ESPECIALES

5.1 REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA: ALIVIOS IMPOSITIVOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS-GANADERAS AFECTADAS POR SEQUÍA

I. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

1.2. BUENOS AIRES (CIUDAD). SE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PAGO DEL PERÍODO 3/23 CORRESPONDIENTE A LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

1.3. BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE DETERMINADAS CUOTAS NO DEBITADAS AUTOMÁTICAMENTE DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO

2. BUENOS AIRES

2.1. BUENOS AIRES. SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A CARGO DE ENTIDADES REGISTRADORAS

6) CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Mayo 2023

II. IMPUESTOS NACIONALES

1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Mayo del 2023.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Mayo del 2023*.

<i>Mayo del 2023 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
Tabla art 94 de más de \$	A\$	Pagaran \$	Más el %	Sobre el Excedente de \$
0,00	72.431,09	0	5	0
72.431,09	144.862,18	3.621,55	9	72.431,09
144.862,18	217.293,27	10.140,25	12	144.862,18
217.293,27	289.724,36	18.832,08	15	217.293,27
289.724,36	434.586,53	29.696,75	19	289.724,36
434.586,53	579.448,71	57.220,56	23	434.586,53
579.448,71	869.173,06	90.538,86	27	579.448,71
869.173,06	1.158.897,44	168.764,44	31	869.173,06
1.158.897,44	en adelante	258.578,99	35	1.158.897,44

Cuadro de Deducciones Personales. Nuevos importes acumulados a *Mayo del 2023* según RG 4003 y modificatorias.

<i>Mayo del 2023 [Ley 27.346]</i>	
<i>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</i>	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	188.201,33
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	175.453,43
- Hijo	88.481,82
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	176.963,64
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	602.244,26
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	658.704,66
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	903.366,39 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	17.833,85
H) Gastos de sepelios (art. 29)	415,10

(*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

Mayo del 2023 [Ley 27.346]	
CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias	
CONCEPTOS DEDUCIBLES	IMPORTE ACUMULADO
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	229.605,64
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	214.053,20
- Hijo	107.947,83
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	215.895,65
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	918.422,54
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos]	803.619,72
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.102.107,01
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	17.833,85
H) Gastos de sepelios (art. 29)	415,10

1.2 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE APRUEBA LA VERSIÓN 22.0 DEL APLICATIVO GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS

Se aprueba el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 22.0” que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

La nueva versión del aplicativo resultará de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten desde el 11 de abril de 2023.

1.3 IMPUESTO A LAS GANANCIAS. EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, ACTORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS: SE ELEVA EL MONTO PARA PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL INFORMATIVA 2022

La AFIP incrementó a \$ 6.600.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, actores, jubilados y pensionados deben presentar las declaraciones juradas informativas del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respecto del período fiscal 2022.

Además, establece un mecanismo de actualización anual del importe a partir del período fiscal 2023.

2 PROCEDIMIENTO

2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTUALIZACIÓN DE LOS REGÍMENES DE INFORMACIÓN PARA ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN E INTERMEDIACIÓN DE CUENTAS VIRTUALES A PARTIR DE MAYO DE 2023.

Se actualizan, para las operaciones realizadas a partir de mayo 2023, los montos a partir de los cuales las entidades financieras y los administradores de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital, deben cumplir con los regímenes de información de determinadas transacciones financieras y/o económicas de sus clientes.

En ese sentido, las entidades financieras comprendidas en la ley 21526 deberán cumplir con el régimen de información cuando en forma mensual las acreditaciones, extracciones en efectivo, saldos de las cuentas y depósitos a plazo superen los 200 mil pesos. También cuando las operaciones con tarjetas de débito en el país superen los 120 mil pesos. En el caso de las administradoras de servicios de procesamiento de pagos a través de plataformas de gestión electrónica o digital deberán cumplir el régimen de información cuando se hubieran registrado, en el período mensual a informar, ingresos o egresos totales iguales o superiores a 120 mil pesos. También deberán informar cuando el saldo de la cuenta al último día hábil del período mensual supere los 200 mil pesos y los movimientos superiores a 400 mil pesos provenientes de una transferencia bancaria y/o virtual.

3 IIBB

3.1 BUENOS AIRES (CIUDAD). MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN GENERAL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se establecen modificaciones al régimen general de agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos.- R. (AGIP Bs. AS.) 352/2022-

Al respecto, se incrementa de \$12.500 a \$ 50.000 el monto total mensual a considerar a partir del cual se considera que los sujetos realizan operaciones reiteradas dentro del régimen de plataformas de pagos

3.2 BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS FISCALES PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

Se establece el procedimiento para el reconocimiento de los beneficios fiscales para contribuyentes del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -R. (MHyF Bs. As. cdad.) 7163/2022-

Al respecto, se establece que para acceder a los beneficios liberatorios, se considerarán nuevos contribuyentes de la Categoría Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos:

-Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que inician actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado durante el ejercicio fiscal en curso y no registraren inscripciones previas en el tributo.

-Los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que inician actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado durante el ejercicio fiscal en curso y registraren el cese en el tributo con una antelación no inferior a 5 años.

Asimismo, se dispone como requisito la inscripción del domicilio de explotación en el Registro de Domicilios de Explotación (RDE), para el reconocimiento de los beneficios liberatorios

Por último, los beneficios liberatorios respecto de las cuotas alcanzadas serán reconocidos de oficio a los nuevos contribuyentes y/o responsables del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos

3.3 BUENOS AIRES. ARBA ESTABLECE LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES PARA ACCEDER A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires reglamenta la exención del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento, correspondiente a los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades promovidas -L. (Bs. As.) 15339-

Al respecto se establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -u organismo que en el futuro asuma sus

competencias-, comunicará a ARBA a través de medios electrónicos formales, las exenciones impositivas.

Las exenciones impositivas serán registradas en la base de datos de ARBA, en tanto los sujetos a favor de los cuales se hubieran reconocido se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

4 CONVENIO MULTILATERAL

4.1 CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL ANTICIPO DE FEBRERO DEL SIFERE WEB HASTA EL 22 DE MARZO

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 22 de marzo de 2023, la presentación de la declaración jurada y el pago correspondiente al anticipo de febrero del período fiscal 2023 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral, cuyos vencimientos hayan sido los días 15, 16, 17 y 20 de marzo de 2023.

4.2 CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -SIRCAR- QUE VENCÍA ORIGINALMENTE LOS DÍAS MIÉRCOLES 8 Y JUEVES 9 DE MARZO DE 2023.

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica la prórroga que consideró presentado y pagado en término hasta el 14 de marzo del 2023 el anticipo de febrero/2023 (mensual y segunda quincena –terminación 0 al 9-) por parte de los agentes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos incluidos en el SIRCAR.

5 REGÍMENES ESPECIALES

5.1 REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA: ALIVIOS IMPOSITIVOS PARA LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS-GANADERAS AFECTADAS POR SEQUÍA

El Poder Ejecutivo establece determinados alivios impositivos para los contribuyentes cuya actividad principal sea la agrícola – ganadera, y el inmueble en el que desarrollen la actividad se encuentre ubicado en una zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, declarada y vigente como tal al 10/4/2023 y para las que se declaren y homologuen hasta el 31/12/2023.

Los sujetos comprendidos gozarán de los siguientes beneficios:

* Suspensión hasta el próximo ciclo productivo después de finalizado el período de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

* Suspensión, hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, del ingreso de los anticipos correspondientes a los impuestos a las ganancias [excepto el pago a cuenta extraordinario –dispuesto por la RG (AFIP)5248-] y/o sobre los bienes personales y/o del fondo para la educación y promoción cooperativa, cuyos vencimientos hubieran sido fijados entre el 1/2/2023, inclusive, y la fecha de finalización del período de vigencia del citado estado de emergencia y/o desastre.

* Diferimiento hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, del vencimiento de las obligaciones de pago de declaraciones juradas alcanzadas por el estado de que se trata, correspondientes a los impuestos a las ganancias (excluido el impuesto cedular), y/o sobre los bienes personales y/o fondo para educación y promoción cooperativa.

* Los sujetos afectados podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el 100% de los beneficios derivados de la venta forzosa de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina.

Por último, señalamos que las presentes medidas no aplican a las obligaciones que el contribuyente asuma en carácter de responsable sustituto, ni para las deudas originadas en Aportes y Contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas correspondientes a las ART.

III. IMPUESTOS PROVINCIALES

1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

1.1. MODIFICACIONES AL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA SOCIAL

Se establecen modificaciones al régimen de promoción de la economía social, que tiene por objeto estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -L. (Bs. As. cdad.) 6376- Al respecto, se incorporan los fondos comunes de inversión y/o los fideicomisos como integrantes de los recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social – FONDES-.

En tanto, se dispone que los fiduciantes B que celebren el contrato de fideicomiso correspondiente, no podrán hacer uso de los incentivos fiscales a los fiduciantes B que integren el FONDES –art. 19 ley 6376-, mientras registren deuda exigible ante la AGIP.

1.2. BUENOS AIRES (CIUDAD). SE PRORROGA EL VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y EL PAGO DEL PERÍODO 3/23 CORRESPONDIENTE A LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS

Se prorroga al 12 de abril el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del período 3/2023 correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos, cuyo vencimiento original operaba el día 10 de abril.

1.3. BUENOS AIRES (CIUDAD). PRÓRROGA DE DETERMINADAS CUOTAS NO DEBITADAS AUTOMÁTICAMENTE DEL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRANSITORIO

Se consideran efectuados en término hasta el 25 de abril de 2023 los pagos de los acogimientos al régimen de regularización transitorio -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 262/2022-, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables que hubieren regularizado obligaciones tributarias en instancia administrativa y no les hubiere sido ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas los días 27 de febrero y 27 de marzo de 2023.

2. BUENOS AIRES

2.1. SUSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS A CARGO DE ENTIDADES REGISTRADORAS

Se sustituye el régimen de recaudación del impuesto de sellos sobre contratos registrados ante Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles alcanzados por el impuesto de sellos.

6 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Mayo 2023.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
IMPUESTO A LAS GANANCIAS	0 a 3	15/05/2023
<u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 12/2022. Sociedades art. 69 de la Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	16/05/2023
	7 a 9	17/05/2023
<u>In forme para fines fiscales Personas Jurídicas</u> Cierres Noviembre 2022 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	31/05/2023
ANTICIPOS GANANCIAS		
<u>Anticipos – Persona Jurídicas</u> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 02/2023 a 11/2023 respectivamente.	0 a 3	15/05/2023
	4 a 6	16/05/2023
	7 a 9	17/05/2023
<u>Anticipos – Persona Físicas</u> El 5to. y último anticipo 2022 venció en abril 2023		
SICORE		
2° quincena: F 744 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2023 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	09/05/2023
	4 a 6	10/05/2023
	7 a 9	11/05/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/05/2023 y el 15/05/2023	0 a 3	22/05/2023
	4 a 6	23/05/2023
	7 a 9	24/05/2023
SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye: <u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u>		
2° quincena: F 997 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	04/05/2023
	4 a 6	05/05/2023
	7 a 9	08/05/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/05/2023 y el 15/05/2023	0 a 3	22/05/2023
	4 a 6	23/05/2023
	7 a 9	24/05/2023
GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668		
Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668: para el cierre de ejercicio fiscal 11/2022 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	23/05/2023
	2-3	24/05/2023
	4-5	29/05/2023
	6-7	30/05/2023
	8-9	31/05/2023
Informe Maestro: Ejercicios cerrados al 05/2022	0-1	23/05/2023
	2-3	24/05/2023
	4-5	29/05/2023
	6-7	30/05/2023
	8-9	31/05/2023

I.V.A.		
<u>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</u> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos imposables perfeccionados en 04/2023	0-1	18/05/2023
<u>Actividad Agropecuaria. F 731</u> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Abril 2023	2-3	19/05/2023
<u>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</u> Ingreso Saldo Febrero 2023	4-5	22/05/2023
	6-7	23/05/2023
	8-9	24/05/2023
INTERNOS		
Declaración jurada y pago por el mes 04-2023. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/05/2023
	4 a 6	19/05/2023
	7 a 9	22/05/2023
MONOTRIBUTO		
Cuota por el período 05-2023	Todos los contribuyentes	22/05/2023
CONVENIO MULTILATERAL		
<u>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</u> 04° anticipo 2022	0-1-2	15/05/2023
	3-4-5	16/05/2023
	6-7	17/05/2023
	8-9	18/05/2023
INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL		
<u>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 04° anticipo 2023	0-1	15/05/2023
	2-3	16/05/2023
	4-5	17/05/2023
	6-7	18/05/2023
	8-9	19/05/2023
<u>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> 2° Cuota 2023 y recategorización cuatrimestral	0-1	17/05/2023
	2-3	18/05/2023
	4-5	19/05/2023
	6-7	22/05/2023
	8-9	23/05/2023
<u>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</u> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 04/2023	Todos los contribuyentes	08/05/2023
INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES		
<u>DD.JJ- Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</u> Contribuyentes locales 04° anticipo 2023	0	18/05/2023
	1	19/05/2023
	2	22/05/2023
	3	23/05/2023
	4	24/05/2023
	5	29/05/2023
	6	30/05/2023
	7	31/05/2023
	8	01/06/2023
	9	02/06/2023
<u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u> Periodo 04/2023	Todos los contribuyentes	10/05/2023

<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u> 2° Quincena de 04/2023	Todos los contribuyentes	10/05/2023
1° Quincena de 05/2023	Todos los contribuyentes	24/05/2023
<u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u> Período 04/2023	Todos los contribuyentes	10/05/2023
SEGURIDAD SOCIAL		
<u>Empleadores, excepto servicio doméstico.</u> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 04/2023	0 a 3	09/05/2023
	4 a 6	10/05/2023
	7 a 9	11/05/2023
<u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u> Todos los contribuyentes	Obligatorio	10/05/2023
	Voluntario	17/05/2023
<u>Trabajadores autónomos</u> Ingreso de aportes – Período 04/2023	0 a 3	05/05/2023
	4 a 6	08/05/2023
	7 a 9	09/05/2023
<u>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</u> <u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u> <u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u> <u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u>		
2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 04/2023 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0-1-2-3	04/05/2023
	4-5-6	05/05/2023
	7-8-9	08/05/2023
1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/05/2023 y el 15/05/2023	0-1-2-3	22/05/2023
	4-5-6	23/05/2023
	7-8-9	24/05/2023
REGÍMENES DE INFORMACIÓN		
<u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u> Presentación 04/2023	0-1	18/05/2023
	2-3	19/05/2023
	4-5	22/05/2023
	6-7	23/05/2023
	8-9	24/05/2023